





Presentador: 04.03.2021

.....Ejempl. N°

.....fe con

.....

.....

Recibida por

VISTO:

NOEMÍ VETTES

Auxiliar Administrativa

ORDENANZA N° 07/2021

Lo solicitado por el Director de Seguridad Vial, informa que los valores establecidos por Ordenanza N° 21/20, y modificatorias, en concepto de cargo por el traslado de los vehículos desde el lugar donde se cometió la infracción hasta la playa municipal han quedado totalmente desactualizados, no cubriendo el costo de servicio público y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al gasto, tiempo, recorrido y demás características que demanda el traslado del vehículo retenido hasta la playa de secuestro de la Comuna sito en Ruta Prov. N° 89 y Ruta Prov. N° 99 su costo es:

- 1)- \$1.100,00 del distrito Ciudad;
- 2)- \$1.400,00 desde el distrito El Peral y La Arboleda;
- 3)- \$1.700,00 desde el Distrito El Zampal y Villa Bastia;
- 4)- \$2.000,00 desde el distrito Cordón del Plata, San José, Gualtallary, Dubois y La Carrera;
- 5)- \$2.300,00 desde el distrito Santa Clara y Anchoris; y
- 6)- \$2.700,00 desde el distrito Zapata y El Zampalito.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifícase el Art. 56 inc. 4. de la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56):

Inc. 4: Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestro y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados. Se cobrará lo siguiente:

a- Traslado desde el Distrito Ciudad U.T. 1.700

b- Traslado desde el Distrito El Peral, La Arboleda U.T. 2.160

c- Traslado desde el Distrito San José, Cordón del Plata, Gualtallary, Dubois, La Carrera U.T. 3.100

d- Traslado desde el Distrito Zapata y El Zampalito U.T. 4.200

e- Traslado desde el Distrito El Zampal, Villa Bastias U.T. 2.640

f- Traslado desde el Distrito Santa Clara, Anchoris U.T. 2.300

Todos los traslados tendrán un incremento de 60 U.T por kilómetro recorrido.

ARTÍCULO 2): Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato

Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 145/2021
de Fecha 09.03.2021